

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Abril 19 de 2024. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-00281-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322-2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00281-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ALBERTO MENDOZA CUELLO.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2024, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso y se ordenó su notificación personal al demandado.

El día 05 de abril de 2024 se recibió correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, con el que allega constancia de la notificación personal remitida el 03 del mismo mes y año a la parte ejecutada.

Para el 16 de abril de 2024, se recibieron memoriales enviados por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada, con el que allega resolución de cumplimiento del fallo, contestación de la demandada ejecutiva, con la propone excepciones de mérito contra el mandamiento de pago y poder a ella otorgado.

En consecuencia, se reconocerá personería a la apodera sustituta de COLPENSIONES, se tendrá por contestada la presente demanda y se ordenará correr traslado a la parte actora, del cumplimiento del fallo y de las excepciones de mérito presentadas por la demandada contra la orden de pago librada en el presente asunto.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del memorial de cumplimiento del fallo remitido por COLPENSIONES el día 10 de abril

de 2024.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por COLPENSIONES contra el mandamiento de pago librado en este proceso, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: TENER a la firma ARIAS ARAGONEZ ASESORES Y ASOCIADOS S.A.S. con Nit 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con tarjeta profesional número 361.175 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderados principal y sustitutos respectivamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e8fa5e2e359d627796ffa251db3868bd27283806c8540c948300a287170ac**

Documento generado en 19/04/2024 11:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>